

## JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, dieciséis de noviembre de dos mil veintidós

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	SCOTIABANK COLPATRIA
Demandado	ANDRES EUGENIO GUTIERREZ ZEA
Radicado	05001 40 03 028 <b>2022-01195</b> 00
Providencia	Rechaza demanda

El Despacho mediante auto del 21 de octubre del presente año procedió a inadmitir la demanda **EJECUTIVA SINGULAR** promovida por **SCOTIABANK COLPATRIA** en contra de los **ANDRES EUGENIO GUTIERREZ ZEA** por adolecer de los defectos señalados en el mismo, para que la parte actora procediera a subsanarlos.

Dentro del término legal, la parte demandante no se pronunció respecto de los requisitos exigidos en la providencia inadmisoria, razón por la cual lo que se impone ahora es el rechazo de la demanda, de conformidad con lo establecido en el Art. 90 del C. G.del P., para que se promueva en debida forma.

En mérito de lo expuesto el **JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD EN MEDELLÍN,**

### RESUELVE

**Primero: RECHAZAR** la demanda antes referenciada, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

**Segundo: ARCHIVAR** el expediente una vez quede en firme la presente decisión, previa anotación en el sistema de gestión judicial.

### NOTIFÍQUESE

9

Firmado Por:  
Sandra Milena Marin Gallego  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 028 Oral  
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **907dcc5da0a0abff80fcd8cff05b9d5e214b8ee47432b7520d68577a2457e557**

Documento generado en 16/11/2022 08:36:46 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**